



TFJA
 TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 538/20-16-01-2

ACTORA:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE
 DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
 06 OCT 2021
 HORA: _____
 RECIBIÓ: _____

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
LICENCIADA ANA LUZ BRUN
IÑÁRRITU

SECRETARIO DE ACUERDOS:
LICENCIADO VÍCTOR JESÚS
FERNÁNDEZ NOVELO



Mérida, Yucatán, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los CC. Magistrados Licenciados RAFAEL QUERO MIJANGOS, ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS y ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU, como Presidenta de esta Sala e Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal, en términos del Acuerdo G/JGA/2/2021 de 5 de enero de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, se procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo número 538/20-16-01-2, promovido por el
 en representación legal de la persona moral denominada

conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado depositado en la Administración Postal en la Ciudad de México el 14 de febrero de 2020, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 12 de marzo del mismo año, compareció el , en representación legal de la persona moral
 promover juicio contencioso administrativo

en contra de la RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SEAFI0301/AG/REC/7400/2019, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE EL PAGO DE LA PÓLIZA DE FINANZA NÚMERO 153669, QUE AMPARA LA CANTIDAD DE \$305,000.00, EXPEDIDA POR LA HOY ACTORA.

2.- Por acuerdo de 17 de marzo de 2020, se admitió a trámite la demanda, ordenándose correr traslado de la misma y de sus anexos a las autoridades demandadas a fin de que la contestaran en el término de Ley.

3.- Mediante oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ01.1/092/2020, de 09 de octubre de 2020, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el día 14 siguiente, el C. Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación de una de las autoridades demandadas, produjo su contestación a la demanda.

4.- Por acuerdo de 17 de mayo de 2021, previo cumplimiento al requerimiento formulado a la parte demandada, se admitió la contestación de la demanda, en el mismo auto, se concedió plazo a la parte actora para que formulara su ampliación de demanda.

5.- Por acuerdo de 02 de agosto de 2021, se declaró precluido el derecho de la parte actora para formular su ampliación de la demanda, en el mismo auto, se concedió a las partes el término legal a que se contrae el artículo 47 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que formularan sus alegatos por escrito, ejerciendo ese derecho ambas partes. Una vez transcurrido

En las relatadas consideraciones, al no haberse desvirtuado por la demandante los motivos y fundamentos que sustentan la resolución impugnada, esta Juzgadora con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procede a reconocer su validez y legalidad.

Similar criterio fue sostenido por esta Juzgadora en la sentencia de 13 de diciembre de 2017, dictada en el juicio 1614/17-16-01-5.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 9 (*aplicados a contrario sensu*) 42, 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. Resultó infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento hecha valer por la autoridad demandada, al contestar la demanda; en consecuencia,

II. No se sobresee el presente juicio contencioso administrativo por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.

III. La parte actora no probó su pretensión, en consecuencia,

IV. Se reconoce la validez de la resolución impugnada, misma que quedó precisada en el Resultando 1º del presente fallo, por

los motivos y fundamentos precisados en los Considerandos que lo integran.

V. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Jesús Fernández Novelo.



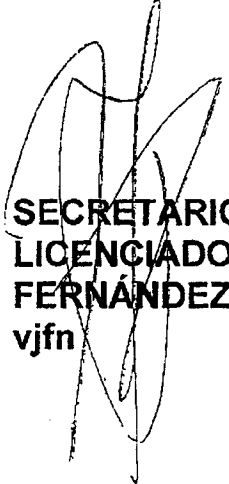
**MAGISTRADA
ANA LUZ BRUN INÁRRITU**



**MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS**



**MAGISTRADO
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**



**SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO VÍCTOR JESÚS
FERNÁNDEZ NOVELO**
vjfn